HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2021

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 398

Causante:

BLOQUE FRENTE RENOVADOR- FRENTE DE TODOS

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO LA CASA DE ACOMPAÑAMIENTO "VENCER", DESTINADA A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE MUJERES CON DIAGNOSTICO DE CÁNCER.-

398

11

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador – Frente de Todos

San Isidro, 14 de octubre de 2021.-

Al Honorable Concejo Deliberante:

Visto:

La necesidad de contar con un espacio de contención, asesoramiento y servicios para mujeres con cáncer, dado que el cáncer de mama es la primera causa de muerte por cancer en mujeres de nuestro país y la detección temprana y su tratamiento oportuno, salvan vidas, y;

Considerando:

Que el cáncer de mama es una enfermedad causada por la multiplicación anormal de las células de la mama que forman un tumor maligno. Las células normales crecen y se dividen para formar nuevas células a medida que el cuerpo las necesita. Algunas veces este proceso se descontrola formando una masa de tejido que es lo que se conoce como tumor. Este tumor se puede desarrollar en distintas partes del tejido mamario y dar origen al cáncer de mama.

Que, según el Observatorio Global de Cáncer de la OMS, el cáncer de mayor incidencia se presenta en mujeres y es el de mama, con una tasa de 73 casos por cada 100.000 mujeres.

Que en la República Argentina se diagnostican alrededor de VEINTIUN MIL casos nuevos por año de cáncer de mama, muriendo CINCO MIL CUATROCIENTAS (5.400) mujeres por año por causa de esta enfermedad.

Que, además, 15 mujeres mueren por día por demoras en los tratamientos, 466 por mes por falta de medicación y otras tantas mueren por año por falta de acceso a turnos, esto es lo que pone en evidencia la campaña "Detectemos todo lo demás" realizada por MACMA, DONDE QUIERO ESTAR y Directorio Legislativo, que resalta que hay que detectar todas las trabas que tienen los sistemas de salud para facilitar la detección temprana del cáncer y su oportuno tratamiento.

Que en un estudio realizado durante el 2019 por la Universidad ISalud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, institución dedicada al desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, estudio realizado sobre un tercio de la población con cáncer de mama se determinó que los tratamientos para las personas que transitan el estadio 2 y 3 de cáncer de mama son más costosos que los 1 y 2, pero lo más contundente es que en el sector público se duplican las mujeres en estadío 4 y la mayoría son estadío 3 y 4. Lo que resulta de esto es la clara falta de detección precoz (estadíos 1 y 2) y en consecuencia de sobrevida, porque la detección en estos estadíos tiene una posibilidad de sobrevida del 90%, lo que disminuye considerablemente en los otros. Pero lo más destacable es que representa una inequidad socialmente inaceptable. Además, demuestra una inversión en salud ineficiente porque es mucho más costoso el tratamiento en estadíos 3 y 4 que en 1 y 2 y la inversión en la detección temprana y la concientización sobre la misma, aquí hay claramente un espacio a trabajar para salvar vidas de mujeres, pero además la posibilidad de efectuar una asignación de recursos eficaz.

Que en nuestro país existe un marco normativo relacionado con el Cáncer de mama, en el ámbito Nacional, la ley 26.606 sobre el Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama, la Ley 26.872 de Patología Mamaria y Cirugía reconstructiva y en el ámbito provincial la Ley 14.737 de Cirugía reconstructiva.

Que también existen varias Resoluciones Nacionales como la 1813/2013 por la cual se crea el Programa Nacional de Control del Cáncer de mama dentro del Ministerio de Salud y a cargo del Instituto Nacional del Cáncer (creado mediante el decreto 1286/10) que tiene dentro de sus objetivos establecer recursos comunicacionales y educativos que tengan una llegada efectiva a la población con mensajes culturalmente apropiados pero cuyo objetivo principal es reducir la morbimortalidad por cáncer de mama, garantizando un adecuado y eficaz servicio de salud a la población afectada.

Que el artículo 1° de la Ley 11.158 de la Provincia de Buenos Aires declara de interés provincial lo concerniente a la investigación, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y educación sanitaria del Cáncer y enfermedades afines, con el objeto de programar la lucha y acciones en Oncología, en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que para abordar de forma adecuada el tratamiento del cáncer de mama no solo se debe tomar a la enfermedad desde su manifestación física de la salud sino a la persona que la transita de manera integral, en su aspecto físico, psicológico y social.

Que la detección del cáncer y su tratamiento para ser efectivo debe ser oportuno.

Que el estudio de la Universidad Isalud "Situación actual del diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama en la Argentina" demostró que desde 1990 hasta 2019 no ha variado sustancialmente la tasa de Cáncer de mama, lo que pone de manifiesto que no se ha aprovechado la tecnología y los nuevos procesos de gestión a disposición para reducirlo.

Que el estudio referido pone en alerta sobre cómo llegan las mujeres al sector público y privado y en que estadío, como dijimos es notoria la diferencia entre lo avanzada que está la enfermedad en las mujeres del sector público y que solo el 40% en ambos casos se llevan

material educativo para gestionar la atención y que no son tratadas por un equipo interdisciplinario. Tampoco hay un seguimiento de los pacientes para recuperar a los que abandonan el tratamiento y esto debería ser una herramienta básica de gestión.

Que, en ese orden de ideas, los especialistas y organizaciones abocadas a las tareas de prevención y acompañamiento de pacientes, afirman que una de las fallas del sistema de salud y de las políticas públicas es que desde el Estado no salen al encuentro de las mujeres y las concientizan sobre la importancia de la prevención del cáncer de mama y llevarlas al sistema de salud, como tampoco se les hace un seguimiento en su tratamiento a las mujeres diagnosticadas. "El diagnostico de tumores más pequeños permitiría aplicar tratamientos menos agresivos y de menor duración, por lo que se necesitarían menos mastectomías y quimioterapias, con un impacto inferior en esferas claves como la fertilidad, el desarrollo personal, secuelas del tratamiento a mediano y largo plazo y la productividad laboral", consigno el dr. Ruben Torres, especializado en Sistemas de Salud y Rector de la Universidad ISalud.

Que otro impedimento para que las mujeres cumplan con su tratamiento es que no se les otorgan los días laborales necesarios (temor a perder el trabajo por ausencia) para realizarse estudios o recomponerse luego de los mismos, por ejemplo los estudios de contraste en general tienen efectos colaterales que les impiden sentirse bien incluso al otro día de habérselos realizado, sumado a esto algunos estudios o tratamientos los deben realizar en distintas jurisdicciones y esto significa un costo de tiempo y económico que muchas mujeres o sus familias no pueden solventar. Esto representa un costo financiero indirecto para las mujeres y hay que ver cómo se protege a las mujeres y se las ayuda a cumplir con el tratamiento.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador – Frente de Todos

Que Según el Instituto Nacional del Cáncer "una vida saludable ayuda a prevenir varios tipos de cáncer y un diagnóstico temprano favorece el tratamiento y aumenta las posibilidades de cura".

Que otro paradigma a derribar es que las principales cuidadoras del sistema, las mujeres, se posponen permanentemente, tal es así que un cuarto de las causas de la falta de detección precoz del cáncer de mama según el estudio realizado por la Universidad ISalud es la postergación de la atención por problemas laborales y /o por problemas familiares.

Que este es el principal motivo por el cual esta ordenanza está orientada a las mujeres, en la mayoría de los casos sobre ellas recaen las responsabilidades domésticas, familiares e incluso laborales y siendo ellas el motor del núcleo familiar, habitualmente postergan sus controles de salud en pos de mantener el resto de sus responsabilidades en tiempo y forma. Proteger a las mujeres es proteger a la familia y su bienestar, como núcleo de la sociedad, sea la forma o modalidad que esa familia adopte.

Que tampoco cuentan con la orientación adecuada sobre cómo sacar turnos, hacerse análisis o estudios, autorizar ordenes o estudios o internación o prácticas, en adición, todo esto lleva tiempo y algunas mujeres trabajan y no cuentan con el mismo para realizarlo en tiempo y forma y cumplir adecuadamente con su tratamiento. El estudio referido destaca que solo al 40% de las mujeres se les otorga material educativo. La educación salva vidas y debería ser una política de salud prioritaria.

Que, por otra parte, pocas mujeres conocen el autoexamen, que es una herramienta útil y sin costo, fácil de practicar, para prevenir y detectar precozmente el cáncer de mama. Es fundamental enseñar y fomentar el autoexamen mamario.

Que a raíz de la pandemia por Covid 19 muchas mujeres se han visto impedidas de trasladarse, con sitios de atención al público cerrados o restringidos en sus horarios, por ello, resulta imperiosa la necesidad de que el estado desarrolle políticas públicas que les faciliten los recursos adecuados para cumplir con su tratamiento en tiempo y forma.

Que todo lo detallado pone en evidencia la necesidad de generar políticas públicas que aglutinen soluciones concretas a las necesidades específicas de las mujeres con diagnóstico de cáncer de mama, que mejoren su calidad de vida y que coadyuden a prolongarles la vida.

Por todo lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°. - Objeto. Créase la casa de acompañamiento Vencer destinada a brindar asesoramiento, contención y servicios a mujeres con diagnóstico de cáncer con el objetivo de mejorar su la calidad de vida.

Artículo 2°. - Actividades. La casa Vencer de acompañamiento y atención de la mujer con diagnóstico oncológico brinda los siguientes servicios y/o actividades:

a) Asistencia y coordinación de turnos para realizar estudios de diagnóstico, consulta y /o tratamiento en los hospitales, Caps y consultorios descentralizados del municipio que tengan que ver con su diagnóstico oncológico.
b) Seguimiento de cada caso para lograr continuidad en los tratamientos y acompañamiento en las situaciones que fueren necesarias.
c) Atención de la Salud mental individual, familiar y del grupo de pertenencia.

d) Talleres de maquillaje, arte, musicoterapia, estética oncológica, de asesoramiento legal y nutrición.

e) Terapia ocupacional.

f) Expresión corporal.

g) Actividades culturales.

h) Realización de conferencias, charlas y debates sobre las distintas patologías oncológicas y su tratamiento, abiertas a toda la ciudadanía.

h) Facilitará a cada paciente, su familia y su grupo de pertenencia que así lo requieran la información necesaria sobre la enfermedad en el devenir de su tratamiento propendiendo al acompañamiento de los mismos para su mejor tránsito por esta patología.

i) Realizará campañas informativas y de prevención sobre el cáncer.

h) Contará con una línea telefónica de atención gratuita con orientación sobre consultas sobre prevención del cáncer y asesoramiento sobre su tratamiento, derechos de las pacientes, cuidados paliativos y cualquier otro tema que esté relacionado con mejorar la calidad de vida de las personas que transitan esta enfermedad y/o sus secuelas.

Artículo 3°. - Inmueble. La Casa Vencer funcionará en alguno de los inmuebles pertenecientes al Patrimonio Municipal. A tal efecto, el Departamento Ejecutivo tomará las medidas necesarias para reacondicionar y poner en valor alguna de estas propiedades que reúna las condiciones necesarias para garantizar la realización de las actividades previstas en el artículo 2°.

Artículo 4°. - Recursos humanos. La autoridad de aplicación dispondrá la designación de personal profesional y no profesional acorde a la cantidad de pacientes atendidas y todo el personal profesional deberá estar capacitado en el o los cursos que brinda el Instituto Nacional del Cáncer como ser el de Sensibilización sobre el cáncer de mama edición 2021

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Frente Renovador – Frente de Todos

y/o Gestión de Calidad y seguridad en la Atención del paciente oncológico emitidos de forma virtual y/o los que en el futuro los reemplacen.

Artículo 5. - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente será la Secretaria de Salud Pública o el organismo y/o secretaria que en el futuro la reemplace.

Artículo 6.- Cooperación. El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaria de Salud Pública y/o la Dirección que corresponda realizará los aportes técnicos y financieros que requiera La Casa Vencer establecerá alianzas de cooperación con aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil, Empresas e Instituciones Públicas y/o Privadas que estime conveniente para el mejor desarrollo de sus funciones y objetivos.

Artículo 8: Presupuesto. Los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Articulo 9. – De forma.

M. SOLEDAD DURANO
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE RENOVADOR-FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante **en** su sesión de fecha 20/10/2021 pase el presente expediente para su dictámen a la Comisión de Salud Público

SAN ISIDRO 21 de octubre de 2021

Jorge Villa Fisher
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr. Andrés G. Rolón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
14 OCT 2021
Hora 12:25 hs
RECIBIDO